



# FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA

Temporada 2016/2017

### ACTA Nº 26

REUNIDO EL COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA EL DÍA **5 DE ABRIL DE 2017**, Y UNA VEZ VISTAS LAS ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS REFERENTES A LOS PARTIDOS DE LAS JORNADAS DEL 27 DE MARZO AL 2 DE ABRIL DE 2017, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

#### JUGADORES:

##### **PRIMERA AMONESTACIÓN Y MULTA DE 1,20 € (Cad./Juv.) y 1,50 € (Reg./Entren./Deleg) (Art. 111)**

YUSEF ABDESELAM MOHAMED (Sporting Ceuta-Reg.)	JESÚS LÓPEZ SEGADO (Del. Murallas-Reg.)
GUILLERMO DÍAZ GARCÍA (Polillas Atco.-Cad.Copa)	ALBERTO BENAYAD DÍAZ (Polillas Ceuta-Cad.Copa)
RICARDO GÓMEZ SARABIA (Carmelitas-Cad.Copa)	MOHAMED LARIFI MOHAMED (A.D. Ceuta-Cad.Copa)
RAFAEL CALLE CASTILLO (Del.C.D.Ceuta-Benj.)	

##### **SEGUNDA AMONESTACIÓN Y MULTA DE 3,00 € (Reg./Entren./Deleg) (Art. 111)**

MOHAMED BENAISA ABDESELAM (Sporting Ceuta-Reg.)	HAMED BOUCHAIB MOHAMED (Hilal Dvo.-Reg.)
HOSNI AHMED MOHAMED (Hilal Dvo.-Reg.)	NADIR MOHAMED MOHAMED (Murallas-Reg.)
JUAN M. RÍOS MOLINA (Murallas-Reg.)	DANIEL ALARCÓN MORA (Murallas-Reg.)
AIMAN MERROUN MOHAMED (Natación Ceuta-Inf.)	PABLO DOMÍNGUEZ SALGADO (Natación Ceuta-Inf.)
ÓSCAR FERNÁNDEZ PADILLA (Puerto Atco.-Inf.)	JOSÉ M. ALCARAZ LÁZARO (Puerto-Inf.)

##### **TERCERA AMONESTACIÓN Y MULTA DE 6,00 € (Art. 111)**

MOHAMED ABDELLAH SAID (Sporting Ceuta-Reg.)	MUSTAFA ABDESELAM MOHAMED (Imperio Ceuta-Reg.)
CRISTOFER HEREDIA VARGAS (Imperio Ceuta-Reg.)	ABDELLILA IHADOUIN (Murallas-Reg.)

##### **CUARTA AMONESTACIÓN (Art. 111)**

FRANCISCO J. LEÓN ATENCIA (Puerto Atco.-Inf.)

##### **SUSPENDER POR UN (1) PARTIDO OFICIAL Y MULTA DE 9 € POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES (art. 111),**

MOHAMED HAMIDO MOHAMED (A.D. Ceuta-Reg.)

##### **SUSPENDER POR UN (1) PARTIDO OFICIAL Y MULTA DE 6 € (Cad./Juv.) y 9 € (Reg./Entren./Deleg) POR EXPULSIÓN DOBLE AMONESTACIÓN (Art. 113.1).**

ISMAEL LÓPEZ YEL-LUL (Imperio Ceuta-Reg.)	RAMÓN CAPDEVILLA DORADO (Del. Imperio Ceuta-Reg.)
SAID AZZOUZ (Polillas Atco.-Cad. Copa)	ANTONIO MERINO ORTIZ (Polillas Ceuta-Cad. Copa)

##### **SUSPENDER POR UN (1) PARTIDO OFICIAL Y MULTA DE 9 € POR EXPULSIÓN DIRECTA POR MALOGRAR OCASIÓN MANIFIESTA DE GOL. (Art. 114.1)**

MOHAMED L. AHMED MOHAMED (Imperio Ceuta-Reg.)

##### **SUSPENDER POR UN (1) PARTIDO OFICIAL Y MULTA DE 9 € POR PRONUNCIAR TÉRMINOS Y EXPRESIONES NO CORRECTAS AL ÁRBITRO TRAS EXPULSIÓN (Art. 119)**

ISMAEL LÓPEZ YEL-LUL (Imperio Ceuta-Reg.)

##### **SUSPENDER POR UN (1) PARTIDO OFICIAL Y MULTA DE 9 € (Reg./Entren./Deleg) POR REINCIDENCIA EN LA PRESENTACIÓN CON RETRASO AL ENCUENTRO (art. 85),**

FRANCISCO LÓPEZ ORTIZ (Mon. Puerto Atco.-Benj.F8)

**SUSPENDER POR DOS (2) PARTIDOS OFICIALES Y MULTA DE 12 € POR DIRIGIRSE AL ÁRBITRO EN TÉRMINO DE MENOSPRECIO O DESCONSIDERACIÓN (Art. 117)**

ANTONIO MERINO ORTIZ (Polillas Ceuta-Cad. Copa)

**AMONESTACIÓN Y MULTA DE 30 € POR PRESENTARSE CON RETRASO A LA HORA DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO CON ADVERTENCIA DE SANCIÓN DISCIPLINARIA (Art. 85 Código Disciplinario y Art. 9 Normas Reguladoras)**, a los clubes:

PUERTO (Inf. F11)

CF JOG\_(Inf. F11)

CARMELITAS (Inf. F11)

**PARTIDOS:**

**Partido: CLUB ÁNGULO – CLUB PUERTO GRÚAS HACHO (Infantil F11 01-04-17)**

Vista la incomparecencia sin causa alguna justificada del Club ÁNGULO al partido de referencia, se acuerda:

***Declarar incomparecencia del Club ÁNGULO al partido de referencia, declarando vencedor al Club PUERTO GRÚAS HACHO por el tanteo de cero goles a tres y descuento de tres puntos de la clasificación General, y multa de 90 €, advirtiéndose que de producirse una segunda falta de la misma tipificación, causará baja de la competición. (Art. 19 de las Normas Reguladoras de la Competición de F11 de la FFCE.)***

**Partido: CLUB ÁNGULO – CLUB CARMELITAS (Infantil F.S. 02-04-17)**

Vista la incomparecencia sin causa alguna justificada del Club ÁNGULO al partido de referencia, se acuerda:

***Declarar incomparecencia del Club ÁNGULO al partido de referencia, declarando vencedor al Club CARMELITAS por el tanteo de cero goles a seis y descuento de tres puntos de la clasificación General, y multa de 90 €, advirtiéndose que de producirse una segunda falta de la misma tipificación, causará baja de la competición. (Art. 19 de las Normas Reguladoras de la Competición de F.S. de la FFCE.)***

**Partido: CLUB ÁNGULO (1) – C.D.PUERTO (2) (Alevín F8 – 31-03-17)**

Vista la suspensión del partido de referencia en el minuto treinta y ocho, como consecuencia de quedarse con menos de seis jugadores el Club Ángulo, por lesión de dos de ellos, se acuerda:

***Dar el partido por finalizado con el resultado que figuraba en el marcador en el momento de la suspensión (Art. 13 de las Normas Reguladoras de la Competición de F8 de la FFCE.)***

**Partido: CLUB PUERTO - CLUB ÁNGULO (Alevín F.S. 02-04-17)**

Vista la no celebración del partido de referencia, motivada por la no presentación de las licencias por parte del Club Puerto, según hace constar el Colegiado del encuentro, y conocidas las alegaciones formuladas por el citado club, donde informan que hubo un error en recoger el bolso donde supuestamente debían encontrarse las fichas del equipo, comprobando en el propio campo y con todos los jugadores en el mismo que no era así. A pesar de intentar gestionar el poder documentar los jugadores con DNI debido a la premura de tiempo, no se pudo dar comienzo al partido, se acuerda:

***1.- Estimar las alegaciones formuladas por el Club Puerto por considerar que a pesar de la negligencia del Monitor de no haberse percatado con el debido tiempo de que las licencias no las llevaba, realizaron las gestiones para intentar presentarlas a tiempo.***

***2.- Amonestar al Monitor del Club Puerto, D.EMILIO GARCIA CASANOVA, por su negligencia, ocasionando la no celebración del partido, advirtiéndose que una segunda falta por negligencia será sancionado como incomparecencia al partido.***

***3.- Fijar nueva fecha para la celebración del partido (Art. 42 Estatutos RFEF)***

Contra estos acuerdos, podrán interponer recurso ante el Comité de Apelación de ésta Federación de Fútbol, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su recepción.

Ceuta, 5 de Abril de 2017

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y D. DEPORTIVA  
El Juez Único Accidental.